

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial de Morelos.	<b>3447-SEPJF</b>
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1461/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>17176</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinticinco.**

**1. Poder Ejecutivo de Morelos.**

**Desahogo de requerimiento.**

Visto el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Ahora bien, el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos informa que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de las ampliaciones presupuestales al Poder Judicial del Estado de Morelos y que la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad, al efecto remite copia certificada del comprobante electrónico.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio.**

El Poder Ejecutivo local señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca la designación del domicilio señalado con anterioridad.

## **2. Poder Legislativo de Morelos**

### **Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Domicilio, autorizados y delegados.**

El Poder Legislativo local acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

### **No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

### **Acceso a expediente.**

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### **Medios de electrónicos.**

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **No ha lugar prórroga.**

El Poder Legislativo de Morelos informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una

---

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

### **Estado procesal.**

De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

### **3. Requerimiento.**

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere al **Poder Legislativo de Morelos**, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, realice lo siguiente:

- Indique qué Poder se hará cargo del pago de la pensión respectiva.
- Remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil veintidós (2022).

### **Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>2</sup>, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio

<sup>2</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2024

mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

### **Documentales que acompañan al desahogo.**

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

### **Apercibimiento.**

Dígase a las autoridades (**Presidente de la Mesa Directiva y Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, ambos del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Notifíquese** por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de Morelos tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 897/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

### **Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de siete de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **229/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.  
PPG/MCA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:39:01Z / 08/10/2025T19:39:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	7d 7d b9 a7 33 5f 6c f7 0d 5f 89 5e 9d 00 e2 25 97 1f 76 ff 70 0b 87 ec be 28 25 b2 92 46 72 1c 3d 59 22 7e 06 52 3a 85 07 19 c3 43 ad f0 f9 f7 5a 67 65 5b ff 37 7c 3b be 23 ba c5 08 34 d5 a5 bd cc 03 04 48 32 74 5c b6 e2 fc 45 06 64 cc 36 5d 0f 1c 83 55 5e d3 04 47 7f 3c 9c 28 3c 70 3a 3f ca 48 89 3e e9 1b ec d1 b1 22 89 b5 39 8a e6 48 95 1a a3 20 f6 9d ab 00 60 c6 e4 d5 04 86 2d f7 19 1c 21 a3 2a 33 5e 3c f7 fc 63 ca 22 e4 55 81 db cd 41 12 bb 4a 63 c1 ce a0 4e 2e 9d 28 e6 fa 7e 5d 15 7d 50 e7 90 16 f1 75 b4 6c a9 a4 87 ca 0b f2 57 84 88 8b 54 36 43 32 ac 87 2f ef 66 8d f3 48 51 e2 3b e8 1d d6 87 84 5f 51 b7 06 8e 35 75 10 00 49 d7 9e a6 55 cf 2b 23 f0 c6 a0 0b 6e 90 cd c9 08 c5 d6 5f e1 aa 74 29 a7 b1 1f 48 2c a0 32 2b 4b 14 3e 7a cb f7 aa 26 0e eb 03 da ee 47 55 51 3f 17 6b b5 3b da e2 6c 2f f0 d4 c1 13 e5 8f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:39:01Z / 08/10/2025T19:39:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:39:01Z / 08/10/2025T19:39:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	563040				
	Datos estampillados	047D55355E7BFABCA95CFBF8D10B3487849DF3190A97542C7FE06AF2C6B76133886C1				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:02:39Z / 07/10/2025T19:02:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	94 0a 0f 92 2e a5 b2 9a 7d dc 83 e0 a3 95 db 96 b2 2b 83 36 38 ed bd 5d 6c 28 cd 98 92 58 7b 04 04 52 60 25 5d 19 8a f1 75 4d ef 6f 17 e0 b9 d5 48 64 ac 81 04 0d 57 d5 d4 ac 07 df 05 e0 56 16 7e 82 b4 c2 67 4c 3a 19 90 a9 0c cd db d4 64 e8 7c 7b 06 0d 5a e7 58 85 48 4c e4 a5 38 d9 4f 81 6a 43 57 f8 78 c3 9e 86 6c 21 40 fe dd c3 0c 32 55 30 4b 17 8f 75 6c a9 ea 41 bc 3e 2a f6 e3 88 32 1d 58 30 c8 6e 52 b9 24 72 3e a0 e5 74 af f7 da 3c 58 cf cf aa 66 44 d9 4a 24 cc eb d2 9a 98 fd 6c 2d 14 5f 39 e6 aa cc 32 b9 7c f9 f3 ac c3 a5 a7 53 58 59 8f 11 7e d2 4a 22 7a 9e e9 e2 43 9a 39 39 a1 3b 20 9b e5 8f 3b 7e 13 e5 e3 cb 3d a2 e1 29 09 36 3e 88 27 e6 d7 d6 82 85 18 dd 58 d4 55 c0 d7 c6 fd 0c 3c 98 21 3e 3f e5 88 ad 34 f6 00 ea 43 84 0e 4e 3c f5 d9 cb 7e 59 8f e6 80				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:02:40Z / 07/10/2025T19:02:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T01:02:39Z / 07/10/2025T19:02:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	556288				
	Datos estampillados	74C054155113F90767C1832D6A21EE0756157366C9FD637DE97E658CE7283D767C119E				